



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01375169-NEU-COPTE#CPDE - ESTRUCTURA COPADE.

VISTO:

La Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, el Decreto N° 02/19, el Decreto N° 183/20 y el Expediente Electrónico EX-2021-01375169-NEU-COPTE#CPDE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que mediante Decreto N° 183/20 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional y la designación del personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno a la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), existiendo en el mismo vacantes que se requieren cubrir y cargos que se requieren reestructurar;

Que resulta necesario readecuar las bonificaciones asignadas a los cargos mediante Decreto N° 183/20, por lo que, la Jefatura de Departamento de Vinculación Exterior (Categoría FUA) dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, se le modificará del 36% al 34% del Art. 34° de la Ley 2265. La modificación planteada será destinada a incrementar el porcentaje de la Jefatura de Departamento de Redacción y Contenido Digital (Categoría FUA) dependiente de la Dirección General de Prensa, a la que se le modificará del 28,35% al 30,35% del Art. 34° de la Ley 2265, ambos cargos pertenecientes a la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE);

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas a la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE), se debe garantizar el buen funcionamiento de la misma cubriendo las necesidades de personal por lo que resulta necesario cubrir las vacantes;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial y asimismo, en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la debida intervención de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** a partir de la firma de la presente, las bonificaciones consignadas a los cargos, Jefatura de Departamento de Vinculación Exterior (Categoría FUA) dependiente de la Dirección Provincial de Planificación, que pasará del 36% al 34% del Art. 34° de la Ley 2265, y ala Jefatura de Departamento de Redacción y Contenido Digital (Categoría FUA) dependiente de la Dirección General de Prensa, que pasará del 28,35% al 30,35% del Art. 34° de la Ley 2265; ambos cargos pertenecientes a la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV).

Artículo 2°: **DESÍGNASE y ASÍGNASE**, a partir de la firma de la presente, a los agentes que se detallan en el **IF-2021-01390828-NEU-LEGAL#CPDEV**, que forma parte de la presente norma, en los cargos que allí se consignan, más las bonificaciones previstas según Art. 34° de la Ley 2265, en la Planta Política en la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV), aprobada mediante Decreto N° 183/20, mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.